



BASES CONCURSO

“Gana una Gran Cena con Tarjeta Cencosud Scotiabank”

En Santiago de Chile, a lunes 17 de diciembre de 2018 CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Agustinas 785 piso 4, comuna de Santiago, ha encargado a **EVENTOS PROD. PUBLIC. TOMATE LTDA.**, en adelante el **“Organizador”**, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -

- 1.1. Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile** realizará un concurso denominado **“Gana una Gran Cena con Tarjeta Cencosud Scotiabank”**, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

2. ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.

- 2.1. Para participar, se publicará un post en la cuenta de INSTAGRAM de Tarjeta Cencosud Scotiabank en donde se encontrará la siguiente instrucción:

[Concurso] Porque #TeQuieroVerFeliz junto a los que más quieres, queremos premiarte con una gran experiencia para que partas este 2019 con todas las energías.

Para participar sigue estos pasos y podrás ganar una increíble cena preparada especialmente por un Chef en tu casa, para ti y 5 personas con quienes quieras compartirla:

- Síguenos
- Comenta esta publicación mencionando a las 5 personas con las que compartirías esta gran cena.

Recuerda tener tu perfil público para poder participar. Bases en tarjetacencosud.cl

- 2.2. El usuario podrá participar en el sorteo cada vez que cumpla con lo descrito en el punto anterior.
- 2.3. No es necesario que los usuarios sean titulares de Tarjeta Cencosud Scotiabank para ganar el premio.

3. ARTÍCULO TERCERO: Premios. -

- 3.1. El premio, en adelante el “Premio”, consiste en una cena para 6 personas, la que será preparada por un Chef profesional en el domicilio del ganador.



- 3.2. Solo en caso de que el ganador resida en una zona distinta a Región Metropolitana el premio será reemplazado por una Gift Card Cencosud nominativa por un valor de \$500.000.

4. ARTÍCULO CUARTO: Concurso. -

- 4.1. El premio se sorteará entre los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo entre los que se seleccionará aleatoriamente al ganador. Para asegurar la transparencia del sorteo, la selección se realizará mediante la página www.random.org obteniendo una lista ordenada aleatoriamente entre todas las cuentas de usuarios que cumplan con las presentes bases.
- 4.2. Se publicará el nombre del ganador en el mismo post donde concursó, llamando a que nos contacte por mensaje privado. Sucediendo eso, se le pedirán sus datos personales y casilla de correo electrónico donde se entregarán las indicaciones para la entrega del premio.

5. ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio. -

- 5.1. El Premio será entregado, a través de la empresa **EVENTOS PROD. PUBLIC. TOMATE LTDA**, Rut: 76.735.770-2, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. Los datos que comprobará el Organizador para este concurso son tanto la identidad del ganador como la residencia de este.
- 5.2. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente, que demuestre ser el dueño de la cuenta de INSTAGRAM del ganador.
- 5.3. No habiendo sido contactado un ganador dentro del plazo de 3 días corridos desde la publicación de este, se seleccionará a la cuenta en la siguiente posición de la lista de ganadores.
- 5.4. El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas webs tanto de las cuentas y medios oficiales de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** como de las cuentas y medios del Chef a cargo del premio. Este punto incluye fotos estáticas y videos.

6. ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial. -

- 6.1. La vigencia de la promoción será desde el 18 al 26 de diciembre de 2018 hasta las 23:59. **Fecha de sorteo:** jueves 27 de diciembre de 2018.
- 6.2. La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile.



7. ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -

- 7.1. Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de este;
- 7.2. El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.
- 7.3. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.
- 7.4. No podrán participar del presente concurso personas que hayan sido ganadores de concursos anteriores realizados por **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** y/o **CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A** hasta un período de un año antes de la fecha de publicación del presente concurso en redes sociales de Seguro Cencosud Scotiabank.
- 7.5. El premio debe ser cobrado y desarrollado con fecha máxima el domingo 13 de enero de 2019.
- 7.6. La fecha de realización del evento queda sujeta a disponibilidad del Chef a cargo de la entrega del premio.

8. ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones. –

Quedan excluidos de participar de la promoción:

- 8.1. Directores, Gerentes, subgerentes. Las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Administradora de Tarjetas S.A., su matriz Scotiabank Chile y relacionadas; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;
- 8.2. El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;
- 8.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

9. ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -



- 9.1. Conocimiento de las bases de la Promoción:** Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;
- 9.2. Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.3. Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;
- 9.4. Responsabilidad:** La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.
- 9.5.** Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** por la respuesta. En el caso que **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.
- 9.6. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.tarjetacencosud.cl.

Paula Torres
Subgerente de Marketing Digital
Retail Financiero